



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 011 2018 00560 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DW DE COLOMBIA S.A.S
Asunto	Acepta cesión crédito
AS.	2694V (1936) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que BANCOLOMBIA S.A. realiza a favor de REINTEGRA S.A.S., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a REINTEGRA S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la parte cesionaria para que designe apoderado judicial que represente sus intereses, toda vez que la Dra. ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA quien venía actuando como apoderada de BANCOLOMBIA S.A. renunció, y dicha renuncia fue aceptada mediante auto 2019V (1761) de fecha 3 de diciembre de 2020 (fl. 195).

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2121b71137add8885d2878d29563371d6c06f89da8e715118499e23957b792b

Documento generado en 05/11/2021 01:52:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>